

ORDEN DE COMPRA No. DGSA<sup>031</sup> - 2018  
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 30 AGO, 2018

<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE BOMBAS DOSIFICADORAS PARA OPERACION EN PLANTAS DE TRATAMIENTO																																
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	NOVATEC FLUID SYSTEM S.A																																
<b>Nit No.</b>	830.122.327-8																																
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARLOS AUGUSTO LLANO GAVIRIA																																
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	16.637.073 Expedida en Cali, Valle																																
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 69 No. 7D Bis 15																																
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CANTIDAD</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>Bomba Dosificadora de diafragma desplazamiento positivo / reciprocante. MARCA MILTON ROY</td> </tr> <tr> <td>1.2</td> <td>1</td> <td>Kit de repuestos para equipos D41 P/No. RPM-102</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>Bomba dosificadora electromagnética de diafragma Marca: LIQUID METRONICS / MILTON ROY Modelo: P761-362TI</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Kit de repuestos para equipos con parte húmeda 368</td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>1</td> <td>Kit de repuestos P/No. RPM-362/368</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>1</td> <td>Convertidor de señal 4-20mA a pulsos marca LMI / Milton Roy Co.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>2</td> <td>Bomba dosificadora electromagnética de diafragma Marca: LIQUID METRONICS / MILTON ROY</td> </tr> <tr> <td>3.1</td> <td>1</td> <td>Kit de repuestos para equipos con parte húmeda 368 P/No. RPM-362/368</td> </tr> <tr> <td>3.2</td> <td>1</td> <td>Convertidor de señal 4-20mA a pulsos marca LMI / Milton Roy Co. P/No. MP-100</td> </tr> </tbody> </table>			ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	1	2	Bomba Dosificadora de diafragma desplazamiento positivo / reciprocante. MARCA MILTON ROY	1.2	1	Kit de repuestos para equipos D41 P/No. RPM-102	2	2	Bomba dosificadora electromagnética de diafragma Marca: LIQUID METRONICS / MILTON ROY Modelo: P761-362TI			Kit de repuestos para equipos con parte húmeda 368	2.1	1	Kit de repuestos P/No. RPM-362/368	2.2	1	Convertidor de señal 4-20mA a pulsos marca LMI / Milton Roy Co.	3	2	Bomba dosificadora electromagnética de diafragma Marca: LIQUID METRONICS / MILTON ROY	3.1	1	Kit de repuestos para equipos con parte húmeda 368 P/No. RPM-362/368	3.2	1	Convertidor de señal 4-20mA a pulsos marca LMI / Milton Roy Co. P/No. MP-100
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION																															
1	2	Bomba Dosificadora de diafragma desplazamiento positivo / reciprocante. MARCA MILTON ROY																															
1.2	1	Kit de repuestos para equipos D41 P/No. RPM-102																															
2	2	Bomba dosificadora electromagnética de diafragma Marca: LIQUID METRONICS / MILTON ROY Modelo: P761-362TI																															
		Kit de repuestos para equipos con parte húmeda 368																															
2.1	1	Kit de repuestos P/No. RPM-362/368																															
2.2	1	Convertidor de señal 4-20mA a pulsos marca LMI / Milton Roy Co.																															
3	2	Bomba dosificadora electromagnética de diafragma Marca: LIQUID METRONICS / MILTON ROY																															
3.1	1	Kit de repuestos para equipos con parte húmeda 368 P/No. RPM-362/368																															
3.2	1	Convertidor de señal 4-20mA a pulsos marca LMI / Milton Roy Co. P/No. MP-100																															



	ITEM	CANT.	DESCRIPCION
<b>CONDICIONES TECNICAS:</b>	1	2	<b>Bomba Dosificadora de diafragma desplazamiento positivo / reciprocante. MARCA MILTON ROY</b>
			CLASE MacRoy D. Diafragma mecánicamente actuado
			TIPO: SIMPLEX
			Modelo: SD41J8P
			Flujo Máximo: 3 GPH @ Presión Máxima: 150 PSI. 43 SPM @ 1725 RPM.
			Materiales de Cabezal de Dosificación y válvulas cheques en PVC.
			Diafragma en TEFLON.
			Regulación de flujo MANUAL por medio de Tornillo Micrométrico. Tamaño de conexiones: Succión y Descarga: 1/4" NPTM. Viscosidad máxima: 1200 cP.
	Motor eléctrico Trifásico (Inverter Ready): 0.5HP, 1800RPM, 56C, UT, 1.25 F.S.230/460V, TEFC (No apto para operar con productos inflamables)		
	Incluye: Válvulas cheques de succión, descarga y manual de instrucciones.		
	1.2	1	Kit de repuestos para equipos D41 Por mantenimiento preventivo, se recomienda cambiar cada año.  P/No. RPM-102
	2	2	Bomba dosificadora electromagnética de diafragma Marca: LIQUID METRONICS / MILTON ROY
Modelo: P761-362TI			
Flujo máximo: 2.0 GPH @ Presión máxima: 50 PSI Cabezal y válvulas en: PVDF.			
Control de flujo manual (regulando el recorrido del diafragma y la velocidad) por medio de DOS perillas micrométricas.			
Puede recibir señal externa de 4 – 20 m Amp. Por medio de convertidor de señal MP-100 (No incluido)			
Máx. Visc.: 350 cPs. 120 VAC, 50/60 Hz. Conexión: 3/8" OD.			
2.1	1	Incluye: Válvulas cheques de succión, descarga 3FV, boquilla de inyección, válvula de pie y Manual de instrucciones.	
		Kit de repuestos para equipos con parte húmeda 368 Por mantenimiento preventivo, se recomienda cambiar cada año.  P/No. RPM-362/368	
		Convertidor de señal 4-20mA a pulsos marca LMI / Milton Roy Co. P/No. MP-100	
2.2	1		

			Bomba dosificadora electromagnética de diafragma Marca: LIQUID METRONICS / MILTON ROY
			Modelo: P761-362TI
			Flujo máximo: 2.0 GPH @ Presión máxima: 50 PSI Cabezal y válvulas en: PVDF.
			Control de flujo manual (regulando el recorrido del diafragma y la velocidad) por medio de DOS perillas micrométricas.
			Puede recibir señal externa de 4 – 20 m Amp. Por medio de convertidor de señal MP-100 (No incluido)
			Máx. Visc.: 350 cPs. 120 VAC, 50/60 Hz. Conexión: 3/8" OD.
			Incluye: Válvulas cheques de succión, descarga 3FV, boquilla de inyección, válvula de pie y Manual de instrucciones.
	3	2	
	3.1	1	Kit de repuestos para equipos con parte húmeda 368 Por mantenimiento preventivo, se recomienda cambiar cada año. P/No. RPM-362/368
	3.2	1	Convertidor de señal 4-20mA a pulsos marca LMI / Milton Roy Co. P/No. MP-100
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de <b>DOS Y MEDIO (2.5) MESES</b> , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
<b>VALOR:</b>	<b>VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$23.983.488,00) MCTE. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,</b>		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega		
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	<b>No. 32271 del 25 de Julio de 2018.</b>		
<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	La entrega de los suministros detallados en el objeto del presente contrato se debe realizar en el almacén general de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera 18 No. 17-A- 49 de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.  El costo del flete y seguro de los mismos desde la fábrica hasta el sitio de entrega correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.		
<b>SUPERVISOR:</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por el doctor <b>Jorge Alejandro Velázquez Ramos</b> , Profesional IV Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien haga sus veces.		

<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>2) Garantizar la calidad de los equipos suministrados.</li> <li>3) Cumplir con todas las especificaciones requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato.</li> <li>4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.</li> <li>5) Presentar los soportes que garanticen la entrega de los equipos suministrados.</li> <li>6) Realizar las entregas, de acuerdo a las especificaciones requeridas y en los tiempos establecidos</li> <li>7) Presentar los soportes de las entregas realizadas, debidamente firmadas.</li> <li>8) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</li> <li>9) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.</li> <li>10) Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.</li> <li>11) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario.</li> <li>12) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</li> </ol>
<p><b>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A.E.S.P.</b></p>	<p>Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia. b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (04) meses más.	DIEZ por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

### **CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o

diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.-**



**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO.**

Gerente

**CONTRATISTA**



**CARLOS AUGUSTO LLANO GAVIRIA**

Representante legal de NOVATEC FLUID  
SYSTEM S.A

Elaboró: Adriana Ma. Alzate LI. Profesional III Dirección Jurídica  
Revisó: Dr Gustavo Adolfo Barona G. – Director Jurídica.